

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, Estado de México, a doce de abril de dos mil dieciséis.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 000880/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tlanepantla de Baz**, en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar el presente fallo;

#### RESULTADO

**Primero.** Con fecha ocho de febrero dos mil dieciséis, el Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00058/TLALNEPA/IP/2016, mediante el cual solicitó información en el tenor siguiente:

**"SE ME ENVIÉ VÍA SAIMEX LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVÍA AL OSFEM EN EL DISCO DENOMINADO 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN ARCHIVO EXCEL, 2.- INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO EN ARCHIVO EXCEL, 3.- INFORME MENSUAL DE APOYOS EN ARCHIVO EXCEL. 4.- INFORME**

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

*MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FORMATO  
PDF..” (sic)*

Modalidad de entrega: a través del **SAIMEX**

**Segundo.** De las constancias que obran en **SAIMEX** y de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis el **Sujeto Obligado**, emitió su respuesta en los siguientes términos: “**SER ENVÍA ARCHIVO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00058/TLALNEPA/IP/2016**”, adjuntando para ello el archivo electrónico denominado “**SAIMEX 00058.zip**”, documentos que ya son del conocimiento del Recurrente, por lo que no se insertan, además que se revisará el contenido más adelante.

**Tercero.** No conforme con la contestación que el Sujeto Obligado le proporcionó al Recurrente, en fecha siete de marzo de dos mil dieciséis interpuso el recurso de revisión el cual fue registrado con el expediente 000880/INFOEM/IP/RR/2016 en contra de la respuesta emitida, señalando como:

**Acto Impugnado:**

*“LA INFORMACIÓN ENTREGADA NO CORRESPONDE A LO  
SOLICITADO” (sic)*

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Y como Razones o Motivos de Inconformidad:

**“LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.” (sic)**

**Cuarto.** De acuerdo al expediente electrónico SAIMEX, el diez de marzo de dos mil dieciséis el Sujeto Obligado emitió informe de justificación para argumentar lo que a su derecho conviniera, en los siguientes términos: “**SE ENVÍA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00880/INFOEM/IP/RR/2016, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00058/TLALNEPA/IP/2016**”, adjuntando un archivo con el nombre de: “**INFORME DE JUSTIFICACION 00880 INFOEM IP RR 2016.zip**”, el cual contiene los siguientes dos archivos en pdf:

Equipo > Descargas > [INFORME DE JUSTIFICACION 00880 INFOEM IP RR 2016.zip](#) > [INFORME DE JUSTIFICACION 00880 INFOEM IP RR 2016](#)

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
 doc0264320160310110935.pdf	Adobe Acrobat Document	380 KB	No	470 KB	20%	10/03/2016 02:46 a. m.
 OBRASxCONTRATO.pdf	Adobe Acrobat Document	89 KB	No	92 KB	4%	09/03/2016 11:20 a. m.

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Los cuales contienen respectivamente:



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



de BAZ

### TESORERIA MUNICIPAL

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tlalnepantla de Baz, a 08 de marzo de 2016.

Oficio N°: TM/00626/2016.

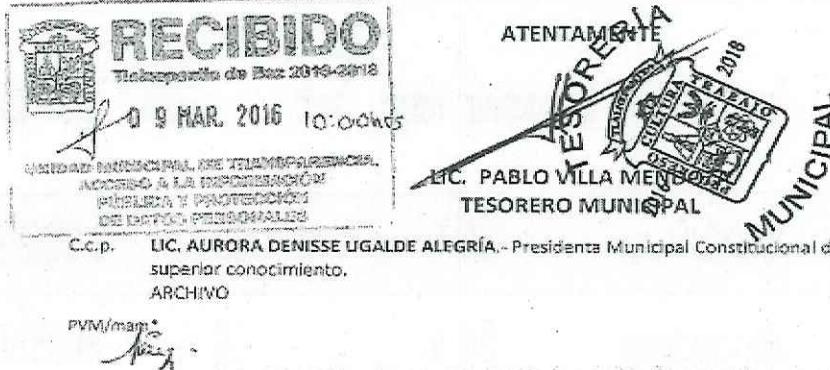
Folio: 00963/2016.

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A**  
**LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**  
**PRESENTE:**

En atención a su oficio identificado con número de folio PM/UMTAIPPDT/00265/2016, de fecha 07 de marzo de 2016, con fundamento en lo establecido por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en relación al Recurso de Revisión 00880/INFOEM/IP/RR/2016 y en seguimiento a la petición de información presentada a través del SAIMEX 00058/TLALNEPA/IP/2016, le informo:

A través del presente, en términos de lo previsto por los Artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, nuevamente se envía el informe mensual de obras por contrato correspondiente al mes de diciembre de 2015 como obra en los archivos de la Tesorería Municipal y que en su oportunidad se entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Asimismo he de agradecerle solicite al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que previo análisis del cumplimiento de la información solicitada y de ser procedente declare el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa, dado que el medio de impugnación quedaría sin efecto o materia, de conformidad con lo que establece el Artículo 75 Bis A en su fracción III de la Ley Adjetiva en la materia.

Sin más por el momento, le reitero la más grande de mis consideraciones.



Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

OBRAS x CONTRATO.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Edición Ver Ventana Ayuda

Herramientas Documento



## INFORME MENSUAL DE OBRAS FOR CONTRATO

**Quinto.** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 000880/INFOEM/IP/RR/2016 fue turnado a la Comisionada **Zulema Martínez Sánchez**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**Primero. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el Recurrente conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**Segundo. Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el Sujeto Obligado dio respuesta el día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, es decir, el plazo que el recurrente tenía para interponer su recurso transcurrió del día primero de marzo al veintinueve de marzo des dos mil dieciséis, por lo que al haber sido presentado su recurso de revisión el siete de marzo de dos mil dieciséis es que se considera que éste está dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

**Tercero. Procedencia.** Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedencia que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios, las cuales se encuentran contenidas en el artículo 71, para el caso en estudio, es aplicable la fracción IV que a la letra reza:

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

...

*IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”*

Por lo que hace a la fracción IV es aplicable al caso en estudio, porque al hoy recurrente le resulta desfavorable la contestación del sujeto obligado, lo cual se puede deducir de los argumentos esgrimidos en sus razones o motivos de inconformidad, donde refiere: *“LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.”* (sic), tal y como se puede apreciar la contestación del sujeto obligado le fue desfavorable, cabe destacar que en este caso el recurrente no tiene la obligación de referir literalmente que le es desfavorable la contestación, para que el supuesto legal en cita tutele su derecho a impugnarla, sino que de las propias manifestaciones vertidas se advierte que la respuesta del sujeto obligado no colmó su requerimiento, por ende se actualiza la hipótesis contenida en el referido supuesto legal.

**Cuarto. Elementos de validez o formales.** El Recurso de Revisión en estudio contiene los elementos normativos de validez exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecidos en los artículos 73 y 74 que enuncian:

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*

*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*

*III. Razones o motivos de la inconformidad;*

**Artículo 74.-** *El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.*

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en las fracciones I y II, esto es así, ya que el Recurso en estudio contiene: Nombre, Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta, entendida ésta como el **Sujeto Obligado**, y la fecha en que tuvo conocimiento el **Recurrente** de la contestación.

Por lo que hace al elemento de validez contenido en la fracción III, se aprecia que se actualiza ya que dentro del Recurso de Revisión, se contienen las razones o motivos de inconformidad antes descritas, es decir, en el presente Recursos de Revisión se contienen los elementos normativos necesarios para su procedencia, por lo que una vez acreditado lo anterior, se continua con su estudio.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en intima vinculación con el artículo 73, se aprecia que la interposición de los Recursos mediante vía electrónica son válidos, ya que éste lo dispone así: *“...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...”*, es decir, el presente artículo legitima la interposición del Recurso de

Revisión de forma electrónica, mediante el **SAIMEX** y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 anteriormente analizado.

**Quinto. Estudio y resolución del asunto.** Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término, analizando lo solicitado por el Recurrente, referente a:

LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE CADA MES SE ENVÍA AL OSFEM EN EL DISCO DENOMINADO 3, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015:

- 1.- INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EN ARCHIVO EXCEL,
- 2.- INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO EN ARCHIVO EXCEL,
- 3.- INFORME MENSUAL DE APOYOS EN ARCHIVO EXCEL.
- 4.- INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS FORMATO PDF.

Ahora bien, analizando la respuesta del Sujeto Obligado, se observa que anexa los siguientes documentos electrónicos en formato pdf:

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

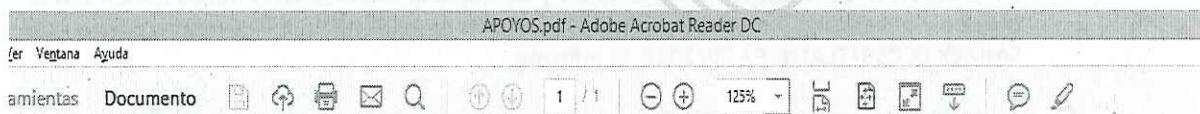
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ipo &gt; Descargas &gt; SAIMEX 00058.zip &gt; SAIMEX 00058

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido ...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
APOYOS.pdf	Adobe Acrobat Document	67 KB	No	70 KB	5%	23/02/2016 08:33 a.m.
doc0257812016022911200.pdf	Adobe Acrobat Document	286 KB	No	389 KB	27%	29/02/2016 08:59 a.m.
IMROM.pdf	Adobe Acrobat Document	71 KB	No	74 KB	4%	23/02/2016 08:33 a.m.
OBRAS X ADMON.pdf	Adobe Acrobat Document	67 KB	No	70 KB	5%	23/02/2016 08:34 a.m.
OBRAS x CONTRATO.pdf	Adobe Acrobat Document	88 KB	No	91 KB	4%	23/02/2016 08:38 a.m.

Los cuales contienen respectivamente lo siguiente:



INFORME MENSUAL DE APOYOS													
Banco de Información		ENTIDAD FISCALIZABLE		AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ		Nº ENTIDAD FISCALIZABLE		CANTIDAD EN MIL MDP		MES CORRESPONDIENTE (30)		DICIEMBRE DE 2015	
Nº ITEM	CLAVE DEL APOYO O ACCION	NOMBRE DEL APOYO O ACCIÓN	LOCALIDAD	RECURSO	SALDO ANTERIOR (s)	INSUMOS (Movimientos a Cuentas de Gasto)			IMPORTE TOTAL	SALDO EJERCIDO ACUMULADO	ESTATUS (s)	POLIZA (s)	AVANCES
						MATERIALES (s)	MANO DE OBRA (s)	MÁQUINAS Y EQUIPO (s)					
1		SIN MOVIMIENTO											
TOTALS													

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ Presidente Municipal	LIC. LUCIANO ORIHUELA VARGAS Secretario del Ayto.	MTRA. JUANA GALINDO TEJEDA Tesorero	ING. ROCIO MORENO DAVILA Director de Obras Públicas
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME, SON DATOS CONCILIADOS CON EL AREA DE TESORERIA (DIRECCION DE FINANZAS) Y SON COINCIDENTES CON LA INFORMACION CONTENIDA EN EL DISCO N° 1 "INFORMACION CONTABLE", QUE FORMA Y CONFORMA A LA CUENTA PUBLICA PRESENTADA EN ESTE MES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: ART. 61º FRACC. XXXII Y XXXIII DE LA CONST. POLITICA DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; ART. 35º FRACC. III DEL CODIGO FINANCIERO DEL EDO. DE MEX. Y MPIO.; ART. 3º Y 4º FRACC.II, ART. 6º EN SUS FRACC.I, II, V, XX, XXX, ART. 32º DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL EDO. MEX. Y CIRCULAR OSFEM 03-05 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005 EMITIDA POR EL OSFEM. ART. 36 BIS EN SUS FRACC.IX, X, XI, XX, XXIV Y XVI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL. LO ANTERIOR LO CONFIRMAN LOS QUE FIRMAN AL CALCE.			

DIÁ	MES	ANIO
21	02	2016

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



### TESORERIA MUNICIPAL

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Tlalnepantla de Baz, a 22 de febrero de 2016.

Oficio N°: TM/00419/2016.

Folio: 00551/2016.

LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.  
PRESENTE:

En atención a su oficio identificado con número de folio UMTAIPPDT/00156/2016, de fecha 09 de febrero de 2016, con fundamento en lo establecido por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 3 y 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en seguimiento a la petición de información presentada a través del SAIMEX 00058/TLALNEPA/IP/2016, le informo:

A través del presente, en términos de lo previsto por los Artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto la información que se nos solicita en formato PDF y medio magnético (CD).

Sin más por el momento, le reitero la más grande de mis consideraciones.



C.c.p. LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIÁ.- Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla.- para su superior conocimiento.  
ARCHIVO

PVM/mam\*

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

## INFORME MENSUAL DE REPARACIONES O MANTENIMIENTOS (IMROM)

Regresar principal		ENTIDAD FISCALIZABLE		AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ		Nº ENTIDAD FISCALIZABLE		92		Regresar principal		MES CORRESPONDIENTE		DICIEMBRE DE 2015	
Nº PROG	CLAVE DE LA ACCIÓN	NOMBRE DE LA ACCIÓN	LOCALIDAD	RECURSO	SALDO ANTERIOR (i)	INSUMOS (Movimientos a Cuentas de Gasto)			IMPORTE TOTAL	SALDO EJERCIDO ACUMULADO	ESTATUS (4)	POLIZA		AVANCES	
						MATERIALES (i)	MANO DE OBRA (i)	MAQUINARIA Y EQUIPO (i)				TIPO Y NÚMERO	FECHA	FÍSICO(S)	FINANCIERO
1	PRIMEROS 100%	COMPRIMIO DE MATERIAL ELECTRICO (FODS), LUMINARIO, BASTIDORES, ACRILICO, BALASTROS,	TODO EL MUNICIPIO	PROPIOS											
TOTALES		1 IMROM													

Lic. Guillermo Alfredo Martínez González

Lic. León Manuel Ortuño Márquez

Mtra. Juila Galindo Tepeda

Lic. Samuel Ugalde Chávez

Presidente Municipal

Secretario del Ayto.

Tesorero

Director de Servicios Públicos

LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME, SON DATOS CONCILIADOS CON EL ÁREA DE TESORERIA (O DIRECCIÓN DE FINANZAS) Y SON COINCIDENTES CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DISCO N° 1 "INFORMACION CONTABLE", QUE FORMA Y CONFORMA A LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA EN ESTE MES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: ART. 61º FRACC. XXXII Y XXXIII DE LA CONST. POLÍTICA DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ART. 350º FRACC. III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL EDO. DE MÉX. Y MPIO.; ART. 3º Y 4º FRACC.II, ART. 8º EN SUS FRACC. II, V, XIX, XXX, ART. 32º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL EDO. MÉX. Y CIRCULAR OSFEM 03-45 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005 EMITIDA POR EL OSFEM. ART. 96 BIS EN SUS FRACC.IX, X, XI, XX, XXIV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR LO CONFIRMAN LOS QUE FIRMAN AL CALCE.

DIA	MES	AÑO
23	12	2016

wwww

## INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

Regresar principal		ENTIDAD FISCALIZABLE		AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ		Nº ENTIDAD FISCALIZABLE		92		Regresar principal		MES CORRESPONDIENTE		DICIEMBRE DE 2015			
Nº PROG	CUENTA CONTABLE 1206-1204	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	PREBUDGET BAJE	RECURSO	BALDO SAIPOCID ANTERIOR (i) Cuenta 1206-1204 (ii)	INSUMOS			IMPORTE TOTAL (Cuenta 1206-1204)	BALDO EJERCIDO ACUMULADO (i, f) Cuenta 1206-1204	BALDO POR EJERCER	ESTATUS (4)	POLIZA (i)		AVANCES (i)	
							MATERIALES (i)	MANO DE OBRA (i)	MAQUINARIA Y EQUIPO (i)					TIPO Y NÚMERO	FECHA	FÍSICO	FINANCIERO
1		SIN MOVIMIENTO															
TOTALES		1 OBRAS															

FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO
23	12	2016

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ	LIC. LUIS MANUEL ORTUÑO MARQUEZ	MTRA. JUILA GALINDO TEJEDA	ING. ROCIO MORENO DAVILA
Presidente Municipal	Secretario del Ayto.	Tesorero	Director de Obras Públicas

LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME, SON DATOS CONCILIADOS CON EL ÁREA DE TESORERIA (O DIRECCIÓN DE FINANZAS) Y SON COINCIDENTES CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DISCO N° 1 "INFORMACION CONTABLE", QUE FORMA Y CONFORMA A LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA EN ESTE MES; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: ART. 61º FRACC. XXXII Y XXXIII DE LA CONST. POLÍTICA DEL EDO. LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ART. 350º FRACC. III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL EDO. DE MÉX. Y MPIO.; ART. 3º Y 4º FRACC.II, ART. 8º EN SUS FRACC. II, V, XIX, XXX, ART. 32º DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL EDO. MÉX. Y CIRCULAR OSFEM 03-45 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2005 EMITIDA POR EL OSFEM. ART. 96 BIS EN SUS FRACC.IX, X, XI, XX, XXIV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LO ANTERIOR LO CONFIRMAN LOS QUE FIRMAN AL CALCE.



Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

OBRAx CONTRATO.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Inicio Herramientas Documento

Iniciar sesión

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36																																																																																																																																																																																																																																																																		
49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																																																																																																																																																																		
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394</

Tal y como podemos apreciar, el sujeto obligado dio contestación a todos y cada uno de los puntos de la solicitud del hoy recurrente, ya que se proporcionaron al recurrente el informe mensual de obras por administración, informe mensual de obras por contrato, el informe mensual de apoyos e informe mensual de reparaciones y mantenimientos, todos del mes de diciembre de dos mil quince, que fue lo que solicitó el hoy recurrente.

Cabe destacar que el recurrente únicamente se inconforma por lo siguiente: "**LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.**"(sic)

No se pasa desapercibido que con respecto a este punto el hoy recurrente no pronuncia inconformidad alguna respecto del informe mensual de obras por administración, el informe mensual de apoyos e informe mensual de reparaciones y mantenimientos, de donde se desprende que el hoy recurrente no impugnó todos los rubros vertidos como respuesta por parte del Sujeto Obligado, por tal motivo, la respuesta, respecto a los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Lo anterior es así, debido a que cuando el recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado y éste no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros en los que se pronunció el Sujeto Obligado, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que el recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tesis Jurisprudencial Número 3<sup>a</sup>.J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

**"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES.** *Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente, y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza debe reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente."*

(Énfasis añadido)

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por el recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de inconformidad; por lo que, no pueden producirse efectos jurídicos tendentes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento del recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial número VI.3o.C. J/60, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 176,608 que a la letra dice:

**"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.** *Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."*

(Énfasis añadido)

Ahora bien, respecto del punto controvertido en específico: "LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO."(sic), es de destacar que dicha apreciación es inatendible e infundada ya que el sujeto obligado remite la información relativa al informe mensual de obras por contrato que fue lo que el hoy recurrente solicitó, cabe destacar que la impugnación se entabla en contra lo asentado en dicho informe, más no al formato en que se le entregó o que no se le haya entregado la información, ya que al decir: "no corresponde a lo solicitado", se colige que el recurrente hace un juicio de valor en el que estima que los datos asentados no son los que requería, sin que exista algún elemento que haga suponer a este órgano garante que efectivamente se vulneró su derecho de acceder a la información pública, porque la información asentada no corresponde a datos ciertos, más aun cuando de forma clara en la información enviada se observa lo siguiente:

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por último se destaca que la información contenida en dichos informes este órgano colegiado no cuenta con atribuciones para determinar si ésta es cierta, máxime que fue expedida por autoridad en uso de sus atribuciones.

Por último es destacar qué el sujeto obligado en su informe de justificación confirma su respuesta y envía de nuevo el mismo informe mensual de obras por contrato.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto, en términos de su artículo 60, fracciones I y VII, esta autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente; por lo expuesto y fundado se

#### RESUELVE

**Primero.** Resultan inoperantes e infundadas las Razones o Motivos de Inconformidad hechos valer por el recurrente, por lo que se CONFIRMA la respuesta del **sujeto obligado**, en términos del considerando **Quinto** de esta resolución.

**Segundo.** REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del **sujeto obligado**.

**Tercero.** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del recurrente, la presente resolución; así como, que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA AUSENTE EN LA VOTACIÓN; EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ CON VOTO PARTIULAR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

Ausente en la votación



Eva Abaid Yapur

Comisionada

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

Recurso de Revisión No: 000880/INFOEM/IP/RR/2016

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



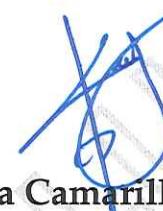
**Javier Martínez Cruz**

Comisionado



**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada



**Catalina Camarillo Rosas**

Secretaria Técnica del Pleno



**Infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución del doce de abril de dos mil dieciséis, emitida en el  
Recurso de Revisión 00880/INFOEM/IP/RR/2016.

OSAM/ROA

iiiiii  
nuteam  
integrando las tecnologías de la información y la comunicación

BTENO

Cambridge Computer Systems  
Sistemas de Información y Comunicación

Proyecto de la Facultad de Información y Comunicación

Centro de Investigación en Sistemas de Información y Comunicación  
CISIC